



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 174/2023
- Ordenanza N° 2409
- Decreto N° 117/2023
- Decreto N° 215/2023



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º





Municipalidad de
Yerba Buena
Bucumón

YERBA BUENA,

14 MAR 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 174

VISTO: El Expte. N° 1.644-M17(I)-D-23, iniciado por la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación (fs. 1) -la cual se encuentra avalada por el Sr. Sub-Secretario de Gobierno- la citada Funcionaria solicita el incremento en el pago de la "Asignación Mensual Estímulo" a estudiantes que realizan pasantías en diferentes áreas del municipio y, en tal sentido, sugiere que sea por el monto de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil), a partir del 01/02/2023 y finaliza mencionando que actualmente los pasantes están percibiendo una suma mensual, única y global de \$ 30.000.- (pesos treinta mil);

Que a fs. 2 la Secretaría de Hacienda se expide indicando que no encuentra objeciones al incremento a \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil) mensual para las becas de los beneficiarios del Programa de Pasantías Educativas;

Que a fs. 3 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 3 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 4/4 vta. emite su dictamen, en el que indica que es aplicable al caso lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo N° 47, incisos 14) y 24) y aconseja la confección del acto administrativo de pertinencia;

Que la Dirección de Despacho glosa a fs. 5/6 los Decretos N° 616/2022 y N° 133/2023, por los cuales se fijó el valor de las 60 (sesenta) **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias**, correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y sus modificatorios, en \$ 17.000.- (pesos diecisiete mil) y en \$ 30.000.- (pesos treinta mil) mensuales, para cada una de dichas becas, a partir del 01/08/2022 y del 01/03/2023, respectivamente;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente en autos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,

111...12

DECRETO:

N° 174

14 MAR 2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

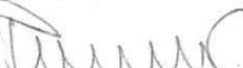
ARTICULO PRIMERO: DEJASE sin efecto el Decreto N° 133/2023, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE por autorizado el incremento de \$ 18.000.- (pesos dieciocho mil) en el monto de las 60 (sesenta) *Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias* correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y sus modificatorios, a partir del **01/02/2023**; en consecuencia **FIJASE** el monto de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil) mensuales, para cada una de dichas becas, de conformidad con lo considerado.-


ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-


ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

KPS.-


LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2409****VISTO:**

El Expediente N° 338-0-2.022 y su agregado N° 425-Y-2.02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 338-0-2.022 el Sr. Carlos Francisco Ortiz Soler solicita una medida de excepción en referencia a la Documentación Técnica contenida en el Expediente N° 9.547-(M17)-D-22, Padrones N° 384.861, 384.862 y 384.863;

Que el presente proyecto fue denegado por Departamento Ejecutivo Municipal por no cumplir con la Ordenanza N° 157/82 debido que la obra estará edificada ocupando 3 (tres) padrones diferentes y por no respetar la Ordenanza N° 613/94 en cuanto a retiros se refiere;

Que este Cuerpo analiza que la obra en construcción se realiza con estructuras móviles, por lo que considera dada la naturaleza de la misma sea viable y beneficiosa para nuestro Municipio;

Que además la Ordenanza N° 613/94, es una norma general y que apartarse de ella, para casos puntuales, es facultad exclusiva del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

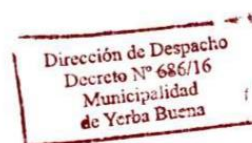
ARTÍCULO 1°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal apruebe por Vía de Excepción lo solicitado por el Sr. Carlos Francisco Ortiz Soler, para el inmueble Padrón N° 384.861, 384.862 y 384.863, ubicado en calle Juan B. Terán N° 216, según Documentación Técnica que obra en Expediente N° 9.547-(M171)-D-22.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **María Eleonora Olea**
Pro-Secretaria Interina
H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1°
H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Presidencia

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA





Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnán

YERBA BUENA,

23 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 117

VISTO: El Expte. N° 614-M17(I)-H-23, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.409, sancionado por ese Cuerpo con fecha 15/12/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 11/01/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar por Vía de Excepción lo solicitado por el Sr. Carlos Francisco Ortiz Soler, para los inmuebles Padrón N° 384.861, N° 384.862 y N° 384.863, ubicados en calle Juan B. Terán N° 216, según documentación Técnica que obra en Expte. N° 9.547-M17(I)-D-22;

Que a fs. 05 interviene la Dirección de Catastro y Edificación Privada, sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 13/02/2023 fs. 06 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.409 por el (...) Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (11/01/2023), solo nos resta invocar el **Art. 29 de la Ley 5529** el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los **ocho días hábiles** de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza... ". En virtud de ello entendemos que la norma sub examen habría sido promulgada tácitamente... ";

Que a fs. 07 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...1/2

///... **N° 117**

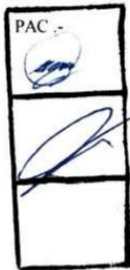
23 FEB 2023

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.409, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 15/12/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**-



[Signature]
Ing. ESTEBAN AGUAD
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Públ. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



[Signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

29 MAR 2023

DECRETO:

N° 215

VISTO: El Expte. N° 1.256-M17(I)-S-22, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana conjuntamente con el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicitan la afectación de motovehículos que se encuentran retenidos por esa Secretaría de Seguridad Ciudadana, para uso de la Guardia Urbana Municipal, además, especifican que los mencionados motovehículos excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en depósitos municipales sin que sus titulares hubieran realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19, Artículo 1° y agregan a fs. 02 detalle de los mencionados motovehículos;

me
R
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 04/04 vta. dictamina: "...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso d) y 9°, 10° y 11°; Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal." y, a continuación, especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

Que a fs. 07/10 obran fotocopias de Actas de Infracción de los motovehículos en cuestión;

sum
(circulo)
Que la Ordenanza N° 2.231 dispone el procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa días de alojamiento en los corralones municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° establece que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal; que en su Artículo 5° enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la incorporación al Patrimonio Fiscal Municipal (inciso d) y en sus Artículos 09° y 10° se disponen la Afectación al Uso Municipal;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

///...1/3

29 MAR 2023

///...
DECRETO: N° 215 '1

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTÍMASE a los titulares de los motovehículos descriptos en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los motovehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, serán incorporados al Patrimonial Fiscal de esta Municipalidad, debiendo informar tal incorporación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y solicitar a dicha entidad la documentación necesaria para la circulación y uso de cada unidad. A tal efecto los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación del inventario identificado como Anexo I del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cada motovehículo deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, y se valuará cada uno de ellos, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

PAC.-



Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena

///...2/3



Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

29 MAR 2023

... DECRETO:

N° 215

ANEXO I

NÓMINA DE MOTOVEHÍCULOS CON RETENCIÓN PREVENTIVA

(EXPTE. N° 6.662-M17(I)-S-21 y N° 6.872-M17(I)-D-21)

ORDEN	VEHICULO	MARCA	DOMINIO	N° DE MOTOR
1	Moto	Corven Triax	NO POSEE	ZS162FMJ8H506172A
2	Moto	Honda Tornado	NO POSEE	MD64EB511831
3	Moto	Motomel Skua	NO POSEE	IO21909
4	Moto	Motomel Motard	091HOI	AO21470

PAC-

Lic. PABLO MACCHIAROLA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
 Secretario de Seguridad Ciudadana
 Municipalidad de Yerba Buena